
Efectivo a partir de: **21 marzo 2025**

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA DE LA NAVEGACIÓN

DIRIGIDA A: OPERADORES AÉREOS AGRÍCOLAS, PROPIETARIOS DE CAMPOS AGRÍCOLAS

- 1. Prohibición de Uso de Pirotecnia:** Se prohíbe el uso de pirotecnia o similares, en las zonas que operen las aeronaves durante el horario en que las mismas, realizan, aplicaciones de productos químicos en el área (Campos de Cultivo), con el fin de garantizar la seguridad Operacional y evitar cualquier tipo de incidente.
- 2. Coordinación para Procedimientos de Dispersión de Aves en Campos Agrícolas:** Para llevar a cabo procedimientos de dispersión de aves en campos agrícolas cercanos a una pista agrícola autorizada, es necesario que los involucrados (operadores aéreos, productores o propietarios de fincas cercanas) coordinen previamente con el personal técnico de apoyo a las operaciones aéreas. Esta coordinación es fundamental para programar adecuadamente las actividades de dispersión de aves.
- 3. Requisitos para el Inicio de Operaciones Aéreas:** Todos los operadores y propietarios de aeronaves agrícolas y privadas deben asegurarse de que, antes de iniciar cualquier operación, esté presente el personal técnico con el equipo de despacho correspondiente, que incluye, entre otros, un extintor de fuego adecuado para garantizar la seguridad Operacional en todo momento.
- 4. Elaboración de Plan de Vuelo para Vuelos de Prueba:** En el caso de vuelos de prueba a realizar por aeronaves agrícolas, es obligatorio elaborar un plan de vuelo que debe ser presentado tanto en aeródromos controlados como no controlados, con el fin de cumplir con las normativas y garantizar la seguridad de las operaciones Aéreas.